



INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 24-05-2019 15:46

Al Contestar Cite Nr.:8002019EE7126-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:28 - DIRECCION GENERAL/URIBE TOBON EVAMARIA

DESTINO: CAMARA DE REPRESENTANTES/BETTIN GOMEZ DAVID JI

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO NUMERO IGAC 8002019ER8515 DEL
OBS:

1000/

Bogotá,

Doctor
David de Jesús Bettin Gómez
Secretario Comisión de Ordenamiento Territorial
Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 8-68 Primer piso - Edificio Nuevo del Congreso.
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado número IGAC 8002019ER8515 del 20 de mayo de 2019.
Proposición 007 de 2018.

Cordial saludo doctor Bettin,

En atención a la solicitud radicada bajo el número IGAC 8002019ER8515 del 20 de mayo de 2019, nos permitimos dar respuesta a cada una de sus preguntas:

Pregunta No. 1: Según el Plan Nacional de Desarrollo los municipios mayores de 100.000 habitantes y los esquemas Asociativos Territoriales (EAT), podrán hacer la gestión predial, previa habilitación del IGAC.

¿Estos requisitos para la habilitación del IGAC en qué consisten y para qué fechas podrían empezar los municipios o EAT a cumplir por su delegación estas funciones?

Respuesta: Conforme a lo previsto en el articulado del PND 2018-2022 aprobado por el Congreso de la República, Subsección 4, Legalidad de la Propiedad, el IGAC a solicitud de parte y previo cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, definidas en el respectivo marco regulatorio, habilitará como gestores catastrales para la prestación del servicio catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo, entre otros, Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales.

La nueva normatividad en materia catastral no establece como criterio de habilitación el número de habitantes del ente territorial, con lo cual cualquier municipio, independientemente de su población o de si pertenece a un específico departamento, puede presentar ante el IGAC la solicitud para ser habilitado como gestor catastral. Al respecto, como ya se anotó los criterios de habilitación son jurídicos, técnicos, económicos y financieros, sin limitante adicional relativa al número de habitantes.

Ahora bien, el precitado marco regulatorio sobre criterios habilitantes se encuentra en construcción en el IGAC, para su posterior validación por el Gobierno Nacional; de tal manera que únicamente a partir de su expedición podrán recibirse en el IGAC solicitudes de habilitación. En tal sentido esta entidad dará una amplia divulgación de la regulación que se expida sobre este particular y señalará las instrucciones a seguir por los interesados.

Pregunta No. 2: ¿Cómo máxima autoridad catastral el IGAC puede dirimir controversias que se presenten entre los catastros municipales y los catastros habilitados por el IGAC para realizar gestión predial, como el Catastro Departamental de Antioquia?

Respuesta: El articulado en materia catastral contenido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*" contiene los principios y reglas generales del servicio público de la gestión catastral, con lo cual será necesario reglamentar la materia, para desarrollar todos los elementos de este servicio público, así como expedir el arriba mencionado marco regulatorio.

En dicho marco reglamentario y regulatorio se contemplarán, entre otros aspectos, los alcances y responsabilidades de los gestores catastrales, así como el manejo de aspectos como el que usted menciona en su pregunta.

Por lo anterior, solo una vez expedidos dichos marcos reglamentarios y regulatorios será posible responder de fondo la pregunta formulada.

Pregunta No. 3: ¿En la actualidad que municipios del Departamento de Antioquia se encuentran en procesos de diferencias limítrofes ante el IGAC?

Respuesta: A la fecha los municipios de El Retiro y Envigado, se encuentran en proceso de deslinde mediante Resolución No. 1697 del 30 de octubre de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Ahora bien, es preciso anotar que el 26 de noviembre de 2018 se realizó la primera reunión de la comisión de deslinde, en la cual se explicó el procedimiento y reglamento del proceso, así como el análisis de los elementos normativos y probatorios frente la representación en cartografía oficial del IGAC. Asimismo, se realizó la presentación del análisis de la información recopilada en las comisiones de campo (del 5 al 8 de julio de 2017 y del 24 al 25 de agosto de 2017) correspondiente a los elementos geográficos descritos en la Ordenanza No. 5 de 1892 y se solicitó a las Entidades Territoriales remitir

información para clarificar la ubicación de elementos geográficos no identificados en la cartografía.

Posteriormente, el IGAC programó la siguiente comisión para el día 25 de marzo de 2019, según lo acordado en el punto No. 7 del Acta de Sesión No. 1 del 26 de noviembre de 2018. Cabe resaltar que la reunión no se realizó dado la solicitud de suspensión, por un término de seis (6) meses, que realizó el municipio El Retiro mediante los oficios No. 800218ER21903 del 26 de diciembre y No. 8002019ER4448 del 18 de marzo de 2019, por lo cual está pendiente de acordar con las partes la nueva fecha de reunión.

No obstante, el Instituto se encuentra revisando el material cartográfico y documental de varios años, así como estudiando la información aportada por los municipios con el fin de clarificar los elementos geográficos descritos en la Ordenanza.

Adicionalmente, mediante Resolución 537 de 6 de junio de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC dio inicio a la diligencia de deslinde en el sector limítrofe entre las Entidades Territoriales de Antioquia y Córdoba en los municipios de Arboletes, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartadó Carepa, Chigorodó, Mutatá, Ituango, Tarazá, Cáceres, Cauca y Nechí del departamento de Antioquia.

Luego de varias sesiones la Comisión de Deslinde se acordó los siguientes tramos para su verificación en campo:

- Tramo 1: Puerto Rey -Alto Carrizal;
- Tramo 2: Alto Carrizal-Serranía de Ayapel;
- Tramo 3: Serranía de Ayapel-Campo Alegre;
- Tramo 4: Campo Alegre-Ciénaga de San Lorenzo.

Actualmente se avanza en el estudio del tramo No. 1 (Puerto Rey-Alto Carrizal), recolección y preparación de insumos (Cartografía Histórica, Modelos Digitales de Elevaciones, Imágenes Satelitales y Fotografías Aéreas), para la definición de la divisoria de aguas de Serranía de Abibe. Los municipios antioqueños comprometidos en este primer sector son Arboletes, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartadó Carepa, Chigorodó, Mutatá e Ituango. También, se adelanta el estudio lingüístico de topónimos en la zona para localizar los puntos referidos en la cartografía oficial del IGAC. A finales del mes de mayo, se realizara la convocatoria para iniciar las cesiones de trabajo con los representantes legales de las entidades territoriales.

Es importante mencionar que para dar respuesta a las solicitudes realizadas por el DANE y la Gobernación de Antioquia de la revisión de los límites municipales, se realizó la primera mesa de trabajo el día 11 de abril de 2019, en la cual se socializaron las imprecisiones encontradas de la líneas limítrofes con los polígonos catastrales y se realizó el cronograma de las siguientes mesas de trabajo del 29 de mayo al 12 de junio de 2019 con el acompañamiento de las Entidades Territoriales de San Luis, Campamento, Yarumal, San Pedro de los Milagros, Jericó, Fredonia, Toledo, Maceo,



Necoclí, Cocorná, Tarazá e Ituango, con el fin de verificar e iniciar si es necesario el proceso de deslinde.

Cordialmente,



EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Directora General

Revisó: Guillermo López Pérez – Subdirector de Catastro (E) *GLP*
Juan David Méndez Niño – Subdirector de Geografía y Cartografía
Feliciano Giraldo – Asesor Dirección General *FG*
Elaboró: Ingrid Jeannette Cifuentes Barrera – Coordinadora GIT Evaluación, Seguimiento y Control a los Catastros
Jorge Martín Salinas – Asesor Dirección General
Siervo William León – Coordinador GIT Fronteras y Límites de Entidades Territoriales